



VISTO:

La presentación realizada en el Expediente N° 2963/15, por los señores Graciela Marina Gallego y Christian Alberto Pereyra, ofreciendo en donación el inmueble identificado como Circunscripción I- Sección A- Manzana 8- Parcela 13a, ubicado en calle Frías N° 229 a cambio de la adjudicación de otro inmueble en condiciones de escriturar, fundamentando su pedido en razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que de fojas 2 a 9, se agrega copia de la Escritura N° 7.477 y su afectación a bien de familia, correspondiente al inmueble en cuestión.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, estima conveniente proceder a la toma del bien y reubicar a la familia en otro de similares características, atento la posibilidad de implantar en ese terreno un comedor - merendero solicitado por la Comisión del Barrio Villa Ciclón y Molino e informa la disponibilidad del terreno registrado como Circunscripción II- Sección B- Fracción I- Chacra 150- Manzana 150h- Parcela 1, para que les sea otorgado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 17, no realiza objeciones para la permuta de los mismos.

Que de fojas 19 a 31, se agregan los informes técnicos con respecto al estado del inmueble ofrecido en donación y del avance de la obra de la futura vivienda.

Que conforme obra en las presentes actuaciones, la construcción de la vivienda emplazada en el inmueble a permutar se encuentra avanzada, por lo que es ineludible proceder a regularizar la situación dominial de ambos terrenos.

Que los artículos 56 y 158 de la Ley Orgánica de las Municipalidades tratan esta materia.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5714

ARTÍCULO 1°: Acéptase la permuta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I- Sección A- Manzana 8- Parcela 13a, propiedad de Graciela Marina Gallego, por el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Fracción I- Chacra 150- Manzana 150h- Parcela 1, destinado a la construcción de una vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2°: Declárase que el bien identificado catastralmente como Circunscripción I- Sección A- Manzana 8- Parcela 13a, queda afectado al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia de lo previsto por la Ley Provincial N° 11.622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.